



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN SEMARNAT EN GUANAJUATO

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

**No. AUTORIZACIÓN
11-20-PS-I-36-24**

**NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL
GEI1102001788**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este escrito serán remitidas vía electrónica.

EMPRESA AUTORIZADA:

GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.

Oficio Gto.-131.1/476/2024

REPRESENTANTE LEGAL

C. LUIS GERARDO GONZÁLEZ GUERRERO

Domicilio:

Blvr. Ibarrilla No. 1499
Colonia Fracciones de Echeveste
C.P. 37208
León, Guanajuato
Teléfono: 477-764-54-24 Móvil: 477-432-89-40
Correo electrónico: gerardo.gonzalez@grupogisa.mx

León, Guanajuato, a 13 de Agosto del 2024.

En atención a la solicitud de la empresa **GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, presentada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación, con fecha 10 de Junio del 2024 y registrada en el Sistema Nacional de Trámites SINAT con número de bitácora **11/IG-0105/06/24**, para obtener la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, teniendo como domicilio de pernocta de la unidad, el ubicado en: Blvr. Ibarrilla No. 1499, Colonia Fracciones de Echeveste, C.P. 37208, en el Municipio de León, Guanajuato, y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 10 de Junio del 2024, la empresa **GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, presentó la solicitud de Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, quedando registrada con número de bitácora: **11/IG-0105/06/24**, con un parque vehicular de 1 unidad (tipo caja seca).
- II. Derivado de la revisión de la información ingresada, esta Oficina de Representación determinó solicitarle información faltante, mediante el **Oficio No. GTO.-131.1/387/2024**, de fecha 27 de junio del 2024, otorgándole **10 (diez) días hábiles** para presentar lo solicitado.

Luis Gerardo González Guerrero

19/08/24





III. El Oficio de información faltante **No. GTO.-131.1/387/2024**, fue notificado y entregado al **C. Luis Gerardo González Guerrero**, con fecha 09 de julio del 2024.

IV. La información faltante solicitada, fue ingresada en tiempo, en esta Oficina de Representación, con fecha 23 de julio del 2024, quedando registrada con el número de documento: **11D31-00960/2407**.

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 50 fracción VI, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción IX, 50, 55 fracción II, 58 fracción II, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 1º, 2º fracción V, 33, 34 y 35 fracción X inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Oficio número 01240/2018 fechado el 28 de noviembre del 2018, mediante el cual el C. Secretario del Ramo, nombró al Máster Eduardo Vázquez Ávila como Encargado de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato, se expide la presente **AUTORIZACIÓN** Número **11-20-PS-I-36-24**, quedando conforme a los siguientes :

TÉRMINOS

PRIMERO.- La unidad a continuación descrita, podrán transportar los siguientes residuos peligrosos, para los cuales solicitaron su autorización.

No.	Vehículo	Número de serie	Placas	Tarjeta de Circulación
1	Caja seca, Marca Kenworth, Modelo 2015, carga 12.0 toneladas	3BKXH88X7FF570584	52BD9D	3406972

Residuos Peligrosos a transportar:

No.	CLAVE	Residuo solicitado para recolección y transporte
1	UN1950	Aerosoles (envases vacíos impregnados con pintura y aceite)
2	UN2037	Recipientes pequeños vacíos, que contuvieron gas
3	UN1044	Extintores de incendios que contuvieron gas comprimido o licuado
4	UN1090	Acetona gastada residuo
5	UN1133	Adhesivos (inflamables) usado o caduco (Adhesivo plástico industrial 3M™ 4475)
6	UN1170	Alcohol etílico en solución contaminado con aceite Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)
7	UN1173	Acetato de etilo sucio





No.	CLAVE	Residuo solicitado para recolección y transporte
8	UN1193	Metiletilcetona contaminada con pigmentos
9	UN1210	Material relacionado con la tinta de imprenta (Marcador a base de solvente)
10	UN1210	Tinta de imprenta, inflamables caducas o con solvente orgánico (Tinta acrílica)
11	UN1212	Alcohol isobutílico contaminado con aceite Isobutanol (alcohol isobutílico)
12	UN1219	Alcohol isopropílico con aceite Isopropanol (alcohol isopropílico)
13	UN1230	Alcohol metílico con tinta Metanol y alcohol metílico
14	UN1234	Formol con tintas y solventes orgánicos (Formol al 40%)
15	UN1263	Pintura (inflamable caduca y seca) (Pintura de aluminio alta temperatura, pintura metálica de aluminio)
16	UN1270	Aceite de petróleo sucio (siempre y cuando no provenga del sector hidrocarburos)
17	UN1294	Tolueno sucio con aceite y pintura
18	UN1301	Acetato de vinilo, estabilizado caduco
19	UN1307	Xilenos sucios con aceite y pintura
20	UN1993	Combustible diésel contaminado con impurezas (siempre y cuando no provenga del sector hidrocarburos)
21	UN1993	Combustóleo contaminado con impurezas (siempre y cuando no provenga del sector hidrocarburos) Combustóleo pesado
22	UN3269	Artículos para resina poliéster caduco (Resina PP-250)
23	UN3469	Pintura inflamable, corrosiva, caduca o seca (Interzone 505 Part B) Thinner
24	UN1231	Acetato de metilo
25	UN1263	Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca, barniz betún encáustico apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) (Sellador protector)
26	UN1274	N-Propanol Alcohol n-propílico
27	UN1155	Éter dietílico (éter etílico)
28	UN1203	Combustible para motores o gasolina (siempre y cuando no provenga del sector hidrocarburos) Gasolina sin plomo





No.	CLAVE	Residuo solicitado para recolección y transporte
29	UN1992	Líquido inflamable tóxico N.E.P. (solvente de hidrocarburo) (Diluyente DP 601) que contiene metanol, xilol, acetato de butilo y destilado de petróleo, fracción ligera tratada con hidrógeno
30	UN1268	Productos de petróleo N.E.P. (aceite lubricante gastado, aceite para cortes gastado) siempre y cuando no provengan del sector hidrocarburos
31	UN1345	Desechos de caucho en polvo o granular, con tierra
32	UN1350	Azufre $\geq 99,5$ %, molido, con tierra
33	UN1309	Aluminio en polvo recubierto
34	UN1362	Carbón activado filtro Aguas residuales con aceite
35	UN1373	Tejidos de origen vegetal o sintético, N.E.P., con aceite (estopas, franelas, telas)
36	UN1856	Tropos grasientos, limpieza de aceites y grasas minerales
37	UN2793	Virutas, torneaduras o raspaduras de metales ferrosos, con aceite
38	UN1857	Desechos textiles húmedos con poli(tereftalato de etileno)-PET
39	UN1401	Calcio $\geq 99,5$ % granular, contaminado con aceite industrial
40	UN1415	Litio caduco o fuera de especificación
41	UN1428	Sodio ≥ 99 %, barras en aceite parafina, caduco o fuera de especificación
42	UN1435	Residuo de zinc contaminado con galvanoplastia
43	UN3170	Aluminio, escoria de fundición de aluminio y metal
44	UN1755	Ácido crómico solución al 5% (caduco)
45	UN1779	Ácido fórmico caduco o fuera de especificación
46	UN1789	Ácido clorhídrico agotado de la PTAR
47	UN1791	Hipoclorito en solución (caduco) de la PTAR
48	UN1805	Ácido fosfórico en solución agotada en galvanoplastia
49	UN1813	Hidróxido de potasio, sólido, caduco, fuera de especificación
50	UN1814	Solución de hidróxido de potasio usada en la PTAR
51	UN1832	Ácido sulfúrico agotado, usado para decapado de acero
52	UN2789	Ácido acético solución con más del 10% pero no más del 80% de ácido
53	UN2794	Acumuladores eléctricos, húmedos, de electrolito líquido ácido agotado
54	UN2794	Batería de plomo-ácido húmeda
55	UN2795	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino
56	UN2800	Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido
57	UN3470	Pinturas corrosivas (pintura al agua color rojo) Amercoat 385 Cure
58	UN1830	Ácido sulfúrico con más del 51% de ácido





No.	CLAVE	Residuo solicitado para recolección y transporte
59	UN3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (cartuchos de tóner usados)
60	UN3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (residuos de barrenado y esmerilado)
61	UN3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (balastos, lámparas fluorescentes)
62	UN3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (residuos de fertilizante granular excepto nitrato de amonio) Urea-Líquida 40%
63	UN3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (soluciones de cromado y estañado) Cromato de potasio
64	UN3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (medicamento caduco líquido: jarabes, sueros, inyectables) Antibiótico de Cefalosporina
65	UN3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (residuos de fertilizante, excepto nitrato de amonio) Urea granular Fertilizante NPK
66	UN3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (anticongelante usado)
67	UN3091	Baterías de litio
68	UN3166	Motores de combustión interna con aceite lubricante

SEGUNDO.- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos, corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley general para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

TERCERO.- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

CUARTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización.





QUINTO.- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

SEXTO.- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con estos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMO.- Esta Secretaría únicamente autoriza el transporte de residuos peligrosos identificados y clasificados conforme a las disposiciones contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas Aplicables, por lo que no se autoriza el manejo de sustancias de las cuales no se especifica su naturaleza química.

OCTAVO.- La presente Autorización no contempla el transporte de residuos peligrosos provenientes de actividades concernientes al Sector Hidrocarburos, (tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte, almacenamiento del petróleo o de petrolíferos, etc.), conforme a lo establecido en el **Artículo Segundo de la Ley de Hidrocarburos**; por lo que, en caso de que la empresa pretenda transportar residuos provenientes de dichas actividades, deberá tramitar la autorización correspondiente ante la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA).

NOVENO.- En la presente Autorización, sólo se incluyen los residuos peligrosos, para los cuales solicitan su autorización y que éstos cumplan con lo siguiente: que se encuentren relacionados, tanto en la tarjeta de circulación, como en el listado de productos a transportar, emitidos ambos documentos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), y que cuenten con la hoja de seguridad.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS**, la cual podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta **cuarenta y cinco días hábiles** previos al vencimiento de la misma.





3. La empresa **GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, para realizar el trámite de prórroga de la presente Autorización, deberá presentar a esta Dependencia, el Oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo establecido en las condicionantes de la misma, así como a la normatividad vigente aplicable en la Materia.
4. La empresa **GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, para realizar el trámite de prórroga de la presente Autorización, deberá presentar a esta Oficina de Representación, el certificado de industria limpia o el oficio que avale la obtención del mencionado certificado, para que esta Secretaría determine lo conducente respecto del cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de esta Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la Materia.
5. La empresa **GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, previo al transporte de los residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados, conforme a lo establecido en el Artículo 46 Fracción IV del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. La empresa **GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
7. La empresa **GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el Artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. La empresa **GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, deberá contar con un Plan de Contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, según lo establecido en el Artículo 85 Fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
9. La empresa **GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, según lo establecido en el Artículo 85 Fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.





10. La empresa **GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, deberá presentar la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo que establezca la Secretaría, sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto se establezca.

11. La empresa **GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 86, Fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos que a la letra dice: *"El transportista conservará una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, mismo que entregará al destinatario junto con una copia e éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final"*.

12. La empresa **GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 75 Fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, respecto del periodo de conservación de los manifiestos, el cual iniciará a partir de la fecha en que hayan sido suscritos.

13. La empresa **GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

14. La póliza de seguros para daños a terceros y al ambiente, contratada por la empresa **GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, deberá permanecer vigente durante todo el periodo de la presente Autorización y cumplir con lo establecido en los Artículos 76 Fracción II y 77 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos que establece: *Los seguros se propondrán para dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar por la generación de residuos peligrosos, durante la prestación de servicios en esta materia y al término del mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio.*

15. El **incumplimiento** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa **GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el Artículo 112 Fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

Handwritten signature and initials in blue ink.





DÉCIMO.- Este Oficio Resolutivo, se emite en apego al principio de buena fé al que se refiere el Artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), tomando por verídica la información presentada por el particular, en su escrito referido en el primer párrafo del presente Oficio; en caso de existir falsedad en la información manifestada, el particular será acreedor a las sanciones correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en las Fracciones II, IV y V del Artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental, por declarar con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese el presente Oficio al **C. LUIS GERARDO GONZÁLEZ GUERRERO**, Representante Legal de la empresa **GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo proveído.

ATENTAMENTE

"Con motivo de la designación como Encargado del Despacho de los asuntos de la entonces Delegación Federal (ahora Oficina de Representación) en el Estado de Guanajuato contenida en el oficio 01240 de fecha 28 de noviembre del 2018, suscrito por el C. Rafael Pacchiano Alamán, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que se ejerce con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente hasta el 27 de julio de 2022 y en el artículo SÉPTIMO TRANSITORIO del Reglamento Interior vigente, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental, en suplencia por ausencia del Titular de la Oficina de Representación".

MÁSTER EDUARDO VÁZQUEZ ÁVILA

C.c.e.p.- **Mtro. Román Hernández Martínez**- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.
C. Armando Ramírez García. - Encargado de Despacho de la PROFEPA en Guanajuato. armando.ramirez@profepa.gob.mx
Dr. Arturo Gavilán García.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.
Ing. Francisco Anzures Constantino.- Director General de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) en Gto.- Carretera Gto-Juventino Rosas Km. 5, Col. Marfil, C.P. 36250, Guanajuato, Gto.
C. Alejandro Rafael Valero Magaña.- Coordinador Estatal de la Policía Federal en el Edo. de Guanajuato.- Carretera 45 México-Cd. Juárez, Km. 170, Granjas San Carlos, C.P. 37672, León, Gto.- Tel: 477-772-5352
Consecutivo

EVA VASILVARO



